RESOLUCIÓN No. 080 de 2024
(agosto 26)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNAS GARANTÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAYA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*.

Que el Municipio de Paya suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° MP-MC 033 DE 2024,** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS PUNTOS EN LA FALLA DEL ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAYA – BOYACÁ**, fechado del 22 de agosto de 2024, con el señor OSCAR JAVIER SANTIBAÑEZ MALDONADO identificado con cédula de ciudadanía No 74.080.679 de Sogamoso.

Que en la cláusula veintiuno del contrato señala las garantias de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: **VEINTIUNO: GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:** De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato más dos (2) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante la ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se constituyen la siguiente póliza:

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES, N° BY-100044504, **OSCAR JAVIER SANTIBAÑEZ MALDONADO** identificado con cédula de ciudadanía No 74.080.679 de Sogamoso - Boyacá.

En mérito de lo expuesto el alcalde de Paya;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES, N° BY-100044504, Anexo 0 de fecha 23/08/2024 en favor de SEGUROS MUNDIAL TU COMPAÑÍA SIEMPRE . con NIT No. 860.037.013-6, constituidas por **OSCAR JAVIER SANTIBAÑEZ MALDONADO** identificado con cédula de ciudadanía No 74.080.679 de Sogamoso – Boyacá., que ampara lo siguiente:

RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	22/08/2024	27/11/2024	$7.023.860,08
PRESTACIONES SOCIALES	22/08/2024	27/09/2027	$7.023.860,08
CALIDAD DEL SERVICIO	22/08/2024	27/01/2025	$3.511.930,04

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Paya, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

JUVENAL PEREZ VEGA
Alcalde

Elaboró:	*Revisó:*	*Aprobó:*
Camilo Beltran Martinez	*Juvenal Pérez Vega*	*Juvenal Pérez Vega*
Asesor de Contratación	*Alcalde Municipal*	*Alcalde Municipal*